

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de *Septiembre* de 1996.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial N° 114/96 caratulado "JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA - AVOCACIÓN - CASTRO OSCAR SERGIO - CALIFICACIONES" y

CONSIDERANDO:

1°) Que el oficial Oscar Sergio Castro del Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, Provincia de Río Negro, solicitó la avocación de esta Corte a fin de que se modifiquen las calificaciones -que en el rubro "aptitudes para el ascenso"- impuestas por la titular del juzgado en el que presta servicios (fs. 15 y 4/5) y que fueron confirmadas por la cámara de esa jurisdicción (fs. 9/10).

2°) Que en oportunidad de efectuarse las calificaciones de Castro para el año 1995, se consideró su conducta como "muy buena"; la asistencia "buena"; la contracción en el cargo "muy buena"; y la aptitud para el ascenso "no tiene en razón de la categoría inmediata y limitada por acordada 82/90".

3°) Que la juez, al rechazar la revocatoria que interpuso Castro, lo hizo sustentándose en argumentos objetivos que avalaron lo que oportunamente decidió (fs. 4/5). Por otra parte, la cámara (fs. 9/10) confirmó lo resuelto por la magistrada al considerar que había actuado ajustándose a derecho, e hizo una valoración para la cual tuvo en cuenta los antecedentes de cada agente y el desempeño cotidiano de cada uno de ellos.

4°) Que, en tales condiciones y más allá de lo que adujo el peticionario (fs. 25/6), esta Corte tiene resuelto que es potestad privativa de las cámaras, en ejercicio de las facultades de superintendencia que les son propias, calificar a sus agentes de acuerdo a los preceptos que resultan de los reglamentos vigentes de cada fuero (conf. res. 761/90 y Fallos 306:80, 131, 245 y 358 y 308:176, entre otros).

5°) Que, por último, y dado que la avocación de ésta Corte sólo procede cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por los tribunales de alzada o cuando razones de superinten-

dencia general lo tornan conveniente (Fallos 303:413, 304:1231 y 306:1620), corresponde no hacer lugar a la avocación solicitada, toda vez que esos supuestos no se presentan en este caso.

Por ello,

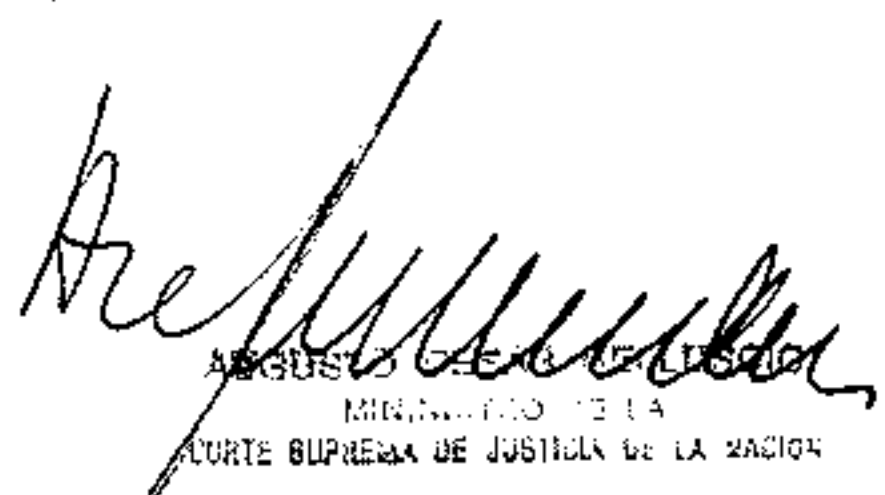
SE RESUELVE:

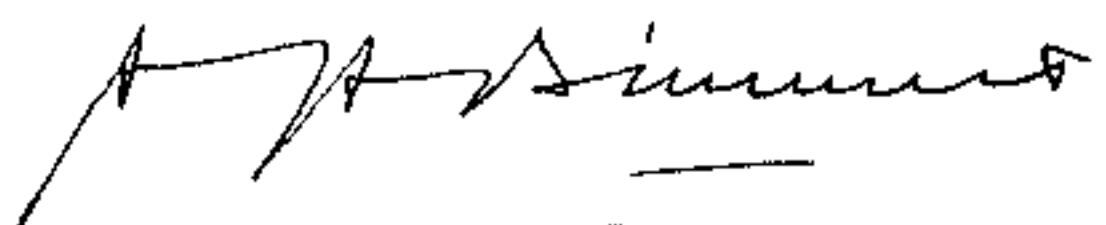
No hacer lugar al pedido de avocación interpuesto por el agente Oscar Sergio Castro.

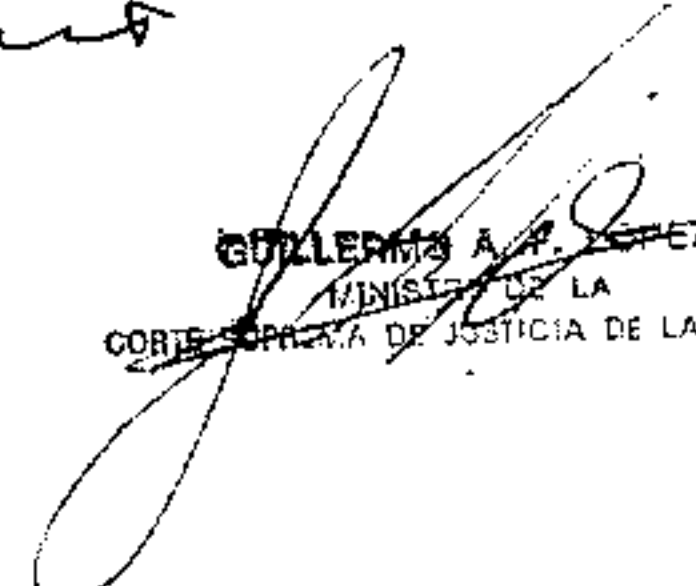
Regístrese, hágase saber y archívese.



CARLOS S. FAYT
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

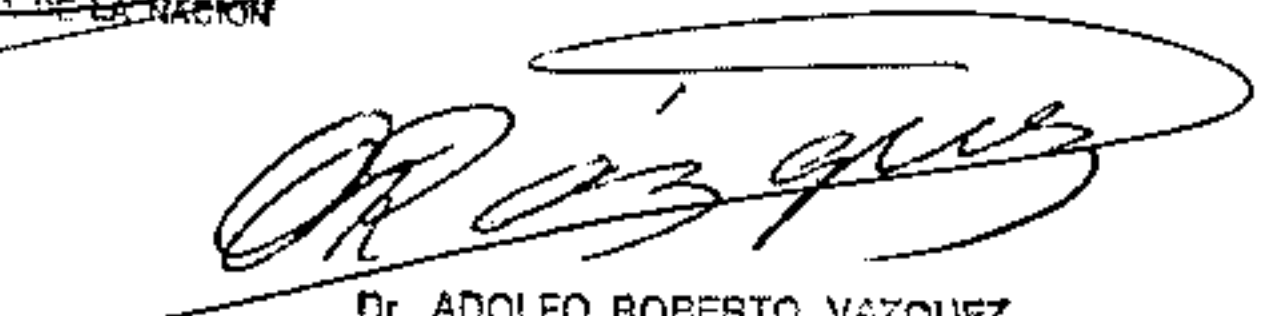
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO OSCAR DE LA CRUZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO RUGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. P. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION